OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

1366

ORDEN de 27 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regula la concesión de subvenciones a centros escolares no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar, en el curso escolar 2013-2014.

A partir de la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro-1992) se considera el desarrollo sostenible como elemento clave para el futuro medioambiental del planeta. Asimismo la educación se entiende como factor esencial para modificar las actitudes de las personas y abordar los problemas ambientales con eficacia y satisfacción para las generaciones presentes y futuras.

En dicha Cumbre uno de los documentos más importantes firmados fue la Agenda 21, que es el plan de acción recomendado por las Naciones Unidas para avanzar hacia la sostenibilidad. En 1994, y siguiendo las pautas de la Agenda 21 para las instituciones locales, se firma la carta de Aalborg, que marca en Europa el inicio de una campaña de ciudades comprometidas con la sostenibilidad de sus territorios.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la Ley General 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente, se hace una apuesta por un desarrollo sostenible.

La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (junio 2002) considera la educación, formación y sensibilización como una de las condiciones necesarias para avanzar hacia la sostenibilidad.

El Programa A21E es un programa educativo para la calidad y sostenibilidad del centro educativo. Está basado en la participación de la comunidad educativa, dando especial protagonismo al alumnado, y contribuye al desarrollo sostenible del municipio. Además la Agenda 21 Escolar propone una práctica educativa que permite al alumnado conocer y comprender la problemática ambiental de su entorno y que le sirva para actuar y participar responsablemente en pro de una sociedad más justa y ecológicamente sostenible.

Durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo-2002) se aprobó la designación del «Decenio de Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas» al período 2005-2014.

Hay que reseñar, además, que en el año 2010 el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en el Desarrollo Sostenible reconoció como buena práctica el programa «Agenda 21 Escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco», por haber logrado que la sostenibilidad sea uno de los ejes de la educación formal en el sistema educativo vasco. Este reconocimiento supuso un fuerte apoyo al camino recorrido y un aliciente más para realizar todo el trabajo que queda por hacer.

La Estrategia de Desarrollo Sostenible EcoEuskadi 2020 (julio 2011) señala la necesidad de forjar un sistema educativo y de valores de calidad, incluyendo la sostenibilidad en todas sus dimensiones.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río de Janeiro-2012) resolvió promover la educación para el desarrollo sostenible e integrar el desarrollo sostenible de manera más activa en la educación, más allá del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Apremió también a las instituciones educativas a que considerasen la posibilidad de adoptar buenas prácticas de gestión de la sostenibilidad en sus centros y sus comunidades, con la participación activa de, entre otros, estudiantes, profesorado, colaboradores y colaboradoras locales, y a que impartieran educación sobre el desarrollo sostenible como componente integrado en las disciplinas.

Las Resoluciones del curso escolar 2012-2013 sobre la organización en los centros de Educación Infantil y Primaria, institutos de Educación Secundaria y en los institutos específicos de Formación Profesional Superior, de la Viceconsejera de Educación y del Viceconsejero de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente del Gobierno Vasco, instan a estos centros educativos a integrar su compromiso con la sostenibilidad en sus instrumentos de organización, tanto en lo que se refiere a aspectos educativos (PEC, PCC, ROF), como a las prácticas de gestión. Con ello persiguen la finalidad de preparar a los alumnos y alumnas para que se incorporen a la vida adulta y sean capaces de vivir una vida plena como personas comprometidas con la conservación de la naturaleza y el desarrollo sostenible, recogida en el Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica.

Por todo ello, en el campo de la educación, formación y sensibilización ambiental es objetivo prioritario el impulso de una intervención en el ámbito escolar tendente a proporcionar una información y una capacitación en temas ambientales que favorezca el necesario cambio de valores, actitudes y comportamientos para llegar al desarrollo sostenible.

El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, en base al Plan de Educación Ambiental para la Sostenibilidad del sistema educativo formal, considera imprescindible el apoyo económico institucional para la puesta en marcha de programas específicos de educación para la sostenibilidad en centros escolares, que refuercen dicha perspectiva en los proyectos educativo y curricular de centro, así como en las programaciones de aula, y que mejoren el desarrollo de la conciencia, la competencia y los conocimientos y valores que capaciten a la población escolar o comunidad educativa a comprometerse en el desarrollo sostenible.

Por su parte, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, estimando necesario que la educación para la sostenibilidad entre a formar parte de los programas educativos, considera oportuno reconocer la labor que los centros escolares y los docentes desarrollan en el campo del medio ambiente.

En virtud de lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno,

DISPONEMOS:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a centros escolares no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar durante el curso escolar 2013-2014.

Artículo 2.– Recursos económicos.

A este fin se destinará un total máximo de setecientos cincuenta mil (750.000) euros.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden todos los centros escolares públicos y privados concertados de niveles no universitarios ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– La entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, se verificará automáticamente por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del segundo párrafo del artículo 50.3 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (añadido por la disposición final tercera del la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del año 2011 de la Comunidad Autónoma Vasca).

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias de éstas, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las subvenciones de la misma naturaleza concedidas por Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– La entidad solicitante no podrá encontrarse incursa en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Requisitos del proyecto Agenda 21 Escolar.

1.– A efectos de la presente convocatoria se elaborará un único proyecto de educación para la sostenibilidad, que integrará todas las actividades que se realizan en los centros escolares, y que tendrá tres vertientes: participación, gestión sostenible e innovación curricular.

2.– Los proyectos tendrán al menos estas fases: a) Diagnóstico de la situación en torno al tema elegido en el municipio y/o comarca, del que se extraerán objetivos de mejora e indicadores de evaluación para los ejes de innovación curricular, gestión y participación. b) Plan de acción. c) Evaluación según los indicadores elegidos.

3.– El proyecto deberá estar integrado en los Proyectos Educativo y Curricular y en el Plan Anual del centro.

4.– En los centros escolares que imparten enseñanza básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria), en el proyecto participará al menos una de las etapas, debiendo estar implicado todo el alumnado de dicha etapa.

5.– Se creará una Comisión Ambiental formada por los distintos estamentos (profesores/as, alumnos/as, padres/madres, personal no docente, etc.) cuya misión principal será marcar las directrices del proyecto, así como realizar su seguimiento y evaluación en cuanto a compromisos adquiridos y propuestas de mejora realizadas.

6.– El centro participará en los foros municipales que se organicen durante el desarrollo del proyecto y nombrará una persona coordinadora del mismo. Garantizará además que esta persona disponga de los medios necesarios para: a) Participar en los cursos de formación dirigidos expresamente a coordinadores/as de A21E. b) Disponer de tiempo y medios informáticos para la coordinación del proyecto. c) Participar en las reuniones de coordinación con otros centros que se consideren oportunas.

7.– El centro, en el ámbito de su autonomía organizativa, deberá garantizar la adaptación de los horarios de la persona a cargo de la coordinación del proyecto y de las personas del Grupo de apoyo del proyecto para compatibilizarlos con su función en el mismo. En el caso de centros públicos siempre se cumplirá la normativa expresada en las circulares de comienzo de curso que el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura emite para las diferentes etapas y modalidades de enseñanza.

8.– El profesorado participante en el proyecto empleará parte de su horario reservado a formación y elaboración de programaciones en el Plan de Centro, a la reflexión, preparación y organización de las tareas que el desarrollo de la Agenda 21 Escolar exige, en torno al tema elegido.

9.– Las visitas a centros de educación ambiental extraescolar y las que se realicen para conocer el patrimonio ambiental, deberán realizarse dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para ser subvencionables.

10.– Las actividades objeto de subvención deberán ser realizadas en el curso escolar 2013-2014.

11.– Con la presentación de la solicitud, los centros docentes deberán especificar la previsión de las actividades para las que se solicita subvención (anexo A3).

12.– El claustro y el Órgano Máximo de Representación del centro escolar, o en su defecto la Comisión Permanente del mismo, deberán ser informados sobre el proyecto y mostrar su conformidad con el mismo con carácter previo a la solicitud (anexos A5 y A6).

En el caso de que el Órgano Máximo de Representación no pueda reunirse antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes, el Director o Directora podrá presentar la solicitud, previa consulta a su Comisión Permanente, siempre que se envíe el acta del Consejo Escolar en la que se recoja la aprobación del proyecto, antes del 14 de junio de 2013, a la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental.

13.– Para el desarrollo de sus proyectos, los centros contarán con la colaboración, formación, asesoría y apoyo técnico del ingurugela. A los efectos de la presente convocatoria, cada proyecto contará con la designación de al menos un/a asesor/a de referencia del ingurugela correspondiente.

14.– El presupuesto solicitado deberá ser adecuado a las actividades propuestas. Igualmente se deberá acreditar que se cuenta con ingresos suficientes para hacer frente al total de los gastos presentados (anexo A4).

Artículo 5.– Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos siguientes, en los porcentajes y cantidades máximas que, en su caso, se especifican:

1.– Categoría I.– Visitas y Estancias. Hasta un 60% de la subvención concedida.

1.1.– Estancias en equipamientos de educación ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Gastos de desplazamientos, entradas y talleres.

1.2.– Gastos de visitas a equipamientos de educación ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que estén relacionadas con los temas de trabajo de Agenda 21 Escolar o con la participación en el CONFINT.

2.– Categoría II.– Mejora en la Gestión. Hasta un 50% de la subvención concedida.

2.1.– Energética. Gastos de instalación de sensores de presencia, medidores de consumo energético, temporizadores, termostatos, cargadores de pilas, regletas con interruptor, contadores, aislamientos en tubos de calefacción y ventanas y gastos de cambio de luminarias por otras de bajo consumo acreditadas.

2.2.– Gestión del agua. Gastos de instalación de perlizadores, eyectores de ahorro, reductores de tiempo de emisión de agua, reductores para duchas, sistemas de ahorro en inodoros, contadores y depósitos para reutilización de aguas pluviales.

2.3.– Movilidad. Gastos de instalación de aparcabicis y aparcapatinetes; equipamiento personal de los participantes y de monitorado de los sistemas de movilidad a pie (oin busa).

2.4.– Gestión de residuos. Gastos de compra de contenedores de reciclaje y composteras.

2.5.– Gestión de ruido. Adhesivos o dispositivos para las patas de mobiliario, aislamientos acústicos.

2.6.– Inversiones en el huerto escolar. Instalaciones de regadío, invernaderos, construcción de bancales, cubiertas para guardar aperos, etc.

3.– Categoría III.– Motivación-Sensibilización-Participación-Coordinación-Comunicación.

3.1.– Motivación. Gastos de concursos, con un límite de 100 euros por concurso en premios; celebración de días o semanas significativas, con un límite de 200 euros; gastos de compensación de las emisiones de CO_2, con un límite de 100 euros; reconocimiento para voluntarios, con un límite de 200 euros.

3.2.– Sensibilización. Gastos generados por las actividades de sensibilización que se realicen: enmarcado de carteles, «roll up» y similares.

3.3.– Participación-coordinación-comunicación interna: gastos generados por el «txoko berdea», identificadores o distintivos de la patrulla verde, dietas de asistencia a foros interescolares y municipales, dietas de asistencia a las reuniones de coordinación en los ingurugelas.

3.4.– Comunicación Externa: materiales para presentaciones en foros municipales y congresos en los que el centro participe como ponente.

4.– Categoría IV.– Formación del personal del centro.

4.1.– Gastos generados por asistencia al Encuentro Anual de Educación Ambiental «Topaketa».

4.2.– Gastos derivados de cursos o charlas, relacionadas los temas de Agenda 21, que se impartan en el centro para el personal del mismo.

4.3.– Matrículas y dietas de asistencia a cursos relacionados con Agenda 21 Escolar.

4.4.– Libros, DVDs, revistas en papel o digitales relacionadas con los temas de A21E, con un límite de 100 euros.

5.– Categoría V.– Talleres didácticos.

5.1.– Creación y mantenimiento del huerto escolar. Gastos de semillas, aperos y plántulas.

5.2.– Actuaciones teatrales o similares, siempre que estén relacionadas con Agenda 21 Escolar.

5.3.– Material y/o contratación de otros talleres: cajas nido, identificación de árboles, plantas medicinales, aromáticas u otras, jardines colgantes, herbarios, semillas, acuarios, terrarios, reparación de bicicletas, reciclaje, energías renovables, charlas u otro taller cualquiera, siempre y cuando esté relacionado con Agenda 21 Escolar.

5.4.– Aparatos para observación de campo e instrumentos de medición de variables medioambientales, que se vayan a utilizar en las actividades propuestas, con un límite de 200 euros: lupas de mano, prismáticos, pluviómetros, sonómetros, luxómetros, higrómetros, conductivímetros, pH-metros, medidores de campos electromagnéticos y radiofrecuencias.

6.– Material fungible. Se consideran como tales todos los gastos de papel, tonner, cartuchos de tinta, cartulinas, fotocopias, pinturas, rotuladores, celos, carpetas, fotografías y similares que se necesiten para la realización de las actividades del proyecto. Se procurará que estos materiales sean asimilables a compra verde. Estos gastos serán subvencionables hasta el 10% de la subvención concedida, con un límite de 300 euros por centro y no necesitan ser justificados.

Artículo 6.– Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el artículo anterior, ni tampoco los siguientes:

a) Aquellos no relacionados directamente con el proyecto de Agenda 21 Escolar.

b) Coste de las horas que el profesorado emplee en el desarrollo del proyecto en centros privados concertados.

c) Materiales, herramientas o mobiliario que hubiera de comprarse aún cuando no se desarrollara el proyecto.

d) Gastos de alojamiento y manutención en estancias fuera del centro.

e) Ordenadores, cámaras fotográficas, cámaras de vídeo u otro material informático o audiovisual.

Artículo 7.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 18 de marzo y el 10 de mayo de 2013, ambos incluidos.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, calle Donostia-San Sebastián 1, Lakua 2, 2.ª planta 01010 Vitoria-Gasteiz, en los Puntos de Atención al Ciudadano del Servicio Zuzenean, así como en cualquiera de los registros previstos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán dirigidas a la Directora de Biodiversidad y Participación Ambiental.

3.– Las entidades solicitantes que deseen optar a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar los impresos de solicitud debidamente cumplimentados (A1, A2, A3, A4, A5 y A6).

4.– No se admitirá más de una solicitud por centro.

5.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Artículo 8.– Subsanación de defectos de la solicitud presentada.

Si la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde a la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 10.– Tribunal de valoración.

1.– El estudio de las solicitudes será realizado por un tribunal de valoración que estará formado por:

● La Directora de Biodiversidad y Participación Ambiental o la persona que le sustituya en calidad de suplente.

● La Directora de Innovación Educativa o la persona que le sustituya en calidad de suplente.

● Un/a técnico/a de la Viceconsejería de Medio Ambiente designado/a por la Directora de Biodiversidad y Participación Ambiental.

2.– Este tribunal de valoración realizará un acta de valoración que incluirá: solicitudes aceptadas, solicitudes denegadas, cantidad máxima a conceder y cantidad propuesta de cada una de las solicitudes.

Artículo 11.– Criterios de adjudicación y cuantificación de las subvenciones.

1.– Todos los centros públicos y privados concertados que soliciten subvención para desarrollar el programa y que cumplan todos los requisitos especificados en esta Orden serán subvencionados.

2.– La cuantía individualizada de cada subvención, no podrá superar la cantidad solicitada por la entidad, ni los siguientes importes máximos:

● 5.000 euros, en el caso de centros con Certificado de Escuela Sostenible en vigor.

● 3.000 euros, en el caso de los demás centros escolares.

3.– Con los topes máximos establecidos, la cuantía de la subvención se calculará en base a los siguientes criterios:

a) Cada centro recibirá para el desarrollo del proyecto de Agenda 21 Escolar una cantidad mínima de quinientos (500) euros.

b) Además, los centros que tengan el Certificado de Escuela Sostenible en vigor, recibirán quinientos (500) euros. Este extremo se verificará de oficio.

c) La cuantía obtenida tras deducir del importe total de la convocatoria las cantidades señaladas en las dos letras anteriores se distribuirá proporcionalmente a la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente fórmula:

– Se asignarán a cada centro escolar tantos puntos como el número de alumnos y alumnas vayan a participar en el proyecto Agenda 21 Escolar en el curso 2013-2014. El número declarado será corregido según la documentación estadística oficial en el momento de la finalización del plazo de solicitud.

– A la puntuación anterior se sumará el número resultante de multiplicar por 2 el número de becarios y becarias del centro según la estadística oficial en el momento de la finalización del plazo de solicitud.

– La puntuación asignada a cada centro se multiplicará por un factor constante que se obtendrá dividiendo la cuantía total del excedente objeto de reparto entre la suma total de puntos otorgados al total de los centros.

Artículo 12.– Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe total concedido no supere el 100% de la cantidad presupuestada para la actividad, reduciéndose la subvención, si esto ocurriese, hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 13.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– La Directora de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, a la vista de la propuesta elaborada por parte del tribunal de valoración constituido al efecto, a través del acta de valoración del tribunal, resolverá y notificará a los centros escolares interesados, en el plazo máximo de seis meses desde que la presente Orden surta efectos, la concesión de las subvenciones, mediante resolución que será publicada posteriormente en el BOPV para general conocimiento. Si transcurrido el expresado plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud formulada, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

2.– La resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de confor-

midad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Aceptar la subvención. Siempre que en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación citada en el artículo 13, por la que se notifica la concesión de la subvención, los centros escolares adjudicatarios no renuncien expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada en todos sus términos.

2.– Facilitar cualquier información que les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

3.– Comunicar, por escrito y lo antes posible, a la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, toda modificación del proyecto que se produjera por cualquier circunstancia, para solicitar su aprobación. No se aprobará ninguna modificación que no se haya comunicado antes del 14 de marzo de 2014. Los centros que lo deseen podrán utilizar, para notificar las modificaciones, el modelo del impreso A7. Deberán, así mismo, presentar los impresos A3 y A4 de nuevo, para que recojan los nuevos datos.

4.– Incluir en todos los carteles y materiales de difusión, así como en cuanta publicidad se realice, los logotipos del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial y del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

5.– Incorporar la perspectiva de género en los documentos y acciones que se realicen y evitar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

6.– Ceder con carácter gratuito y no exclusivo al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, el derecho a la utilización de la información técnica y pedagógica contenida en la documentación presentada, para su uso e incorporación en los sistemas de información del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica. En cualquier caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.

7.– Justificar la subvención, del modo regulado en el artículo siguiente.

Artículo 15.– Justificación de la subvención.

1.– Los centros escolares beneficiarios deberán justificar la subvención concedida con anterioridad al 20 de junio de 2014, ante la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava), mediante la cuenta justificativa simplificada.

2.– A tal fin, tendrán carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención los anexos B1, B2, B4, B5 y B6, acompañados de los siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa que recoja, al menos, los aspectos relacionados en el anexo B3. Los centros escolares que así lo deseen, podrán utilizar los modelos que estarán disponibles en euskadi.net y en los ingurugelas.

b) Copia de los materiales originados en el proyecto (preferentemente en formato digital).

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Facturas originales o copias compulsadas de las mismas correspondientes, al menos, a la cantidad subvencionada, detraída la cantidad subvencionable correspondiente a material fungible, teniendo en cuenta las proporciones máximas de subvención para cada una de las categorías recogidas en el artículo 5. El concepto facturado ha de aparecer suficientemente detallado para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

3.– Los centros escolares pueden conseguir que se compulsen las copias de sus facturas de alguno de los siguientes modos:

a) Entregando un juego de copias, junto a la justificación y las facturas originales en alguno de los registros del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco o en las oficinas de Zuzenean, donde compulsarán las copias y les devolverán las facturas originales.

b) Enviando a la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, las facturas originales y un juego de copias para su compulsa, junto a la justificación, bien por correo certificado, o bien entregándolas en el registro de alguno de los ayuntamientos que hayan suscrito convenio de colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco que, a fecha de 20 de noviembre de 2012, son los que se relacionan en el anexo B7. Los originales se enviarán al centro escolar una vez compulsadas las copias.

4.– De la memoria y los materiales originados se enviará también una copia al ingurugela correspondiente.

5.– Por muestreo aleatorio simple, en los términos previstos legalmente, la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental requerirá a los beneficiarios que estime oportuno, los justificantes del total del gasto de la actividad, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

6.– Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias que se establecen en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 16.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en dos fases:

● El 80% de la cantidad concedida se hará efectivo, una vez aceptada la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.

● El pago del restante 20% se efectuará tras el correcto cumplimiento del trámite de justificación.

Artículo 17.– Certificación de la participación del profesorado en proyecto de Innovación Educativa.

1.– La Directora de Innovación Educativa certificará de oficio la participación del profesorado coordinador y del Grupo de Apoyo en los proyectos de Agenda 21 Escolar que reciban una valoración positiva y que acrediten un mínimo de 30 horas utilizadas en el desarrollo del proyecto.

2.– Dicha certificación se basará en los datos avalados por la dirección del centro, que se recogerán en el impreso en el trámite de justificación citado en el artículo 14 de la presente Orden, donde constan la persona a cargo de la coordinación del proyecto y las personas del Grupo de Apoyo (anexo B2).

3.– En ningún caso se certificará a una misma persona, y en el mismo curso académico, más de 90 horas en concepto de proyectos de formación y proyectos o acciones de innovación educativa, programas de A21E o Promoción y Educación para la salud.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, pudiendo suponer, en los casos que así procediese, la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 19.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

En el supuesto que la entidad beneficiaria no utilice la subvención del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en esta Orden o en la resolución de concesión, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resulten de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, en dicha norma y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 20.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura y/o la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo aquello no previsto expresamente en la presente Orden serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Segunda.– La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2013.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

A1

IMPRESO DE SOLICITUD PROYECTO DE AGENDA 21 ESCOLAR

2013-2014

Nombre del centro:			
Razón social:		CIF:	
Público □		Privado concertado □	
Código de educación:			
Dirección:			
Tfno.:	Fax:	E-mail:	
Territorio:		Municipio:	
Localidad:		Código postal:	
Tema del proyecto:		Subvención solicitada:	
Nombre y apellidos del coordinador/a:			
E-mail del coordinador/a:			

El Centro Escolar arriba mencionado:

- Solicita participar en la convocatoria de subvenciones de los Departamentos de Educación, Política Lingüística y Cultura y Medio Ambiente y Política Territorial para el curso escolar 2013-2014, con el proyecto detallado a continuación, y hace constar la exactitud de los datos reseñados.

- Declara no encontrarse incurso en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la establecida en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Para lo que en su representación firma la presente solicitud la Directora o el Director del centro.

Nombre y apellidos
Firma del Director o la Directora del centro y sello

En …… , a …… de …… de 2013.

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Gobierno Vasco.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Documentación a adjuntar:

☐ 1.– Impreso A1 de solicitud.

☐ 2.– Impreso A2 ficha resumen de participantes en el proyecto.

☐ 3.– Impreso A3 de características del proyecto.

☐ 4.– Impreso A4 de datos económicos (presupuesto).

☐ 5.– Impreso A5 Acta del Claustro en la que se haga constar que el Claustro escolar conoce el proyecto de Agenda 21 Escolar y asume las repercusiones que dicho proyecto puedan tener para la organización interna del centro.

☐ 6.– Impreso A6 Certificado del Órgano Máximo de Representación: el Órgano Máximo de Representación del centro escolar deberá ser informado sobre el proyecto y mostrar su conformidad con el mismo. En su defecto se adjuntará el compromiso de enviarlo antes del 14 junio.

A2

FICHA RESUMEN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

	Alumnos/as							
	EI	EP	ESO	Bachillerato	Otros	Sexo		Total
N.º de grupos								
N.º de alumnos/as en el centro						V		
						M		
N.º de alumnos/as en el proyecto (*)						V		
						M		

V: varones.
M: mujeres.

	Profesores/as						
	EI-EP	ES	EE	EPA	Sexo		Total
N.º de profesores/as en el centro					V		
					M		
N.º de profesores/as en el proyecto (*)					V		
					M		

V: varones.
M: mujeres.

(*) Profesorado en el proyecto. Aquel que contribuye en su actividad profesional a la realización del proyecto de Agenda 21 Escolar del centro.

Alumnado en el proyecto. Aquel que toma parte en las acciones de enseñanza-aprendizaje previstas en el proyecto de Agenda 21 Escolar de su centro.

Grupo de apoyo						
DNI	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Sexo		Horas de dedicación (*)
				V	M	

V: varones.
E: mujeres.

(*) N.º total horas de dedicación al proyecto (cómputo total del curso).

A3

ACTIVIDADES DE CONTENIDO ECONÓMICO DEL PROYECTO

Tema del curso 2013-2014:

Actividades previstas:

N.º	Categoría (*)	Actividad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

(*) Categorías:

- I.– Visitas, estancias.
- II.– Mejora en la gestión (energética, del agua, de la movilidad, de residuos, de ruido, inversiones en huerto escolar).
- III.– Motivación-sensibilización-participación-coordinación-comunicación.
- IV.– Formación del personal del centro.
- V.– Talleres didácticos.

A4

DATOS ECONÓMICOS (PRESUPUESTO)

Presupuesto total de proyecto 2013-2014:

A) Ingresos previstos	Importe
1.– Subvención solicitada al Gobierno Vasco	
2.– Otras subvenciones públicas	
3.– Otros ingresos	
Total Ingresos	

B) Gastos previstos	Importe
Actividad 1:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 2:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 3:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 4:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Material fungible	
Total gastos	

A5

ACTA DEL CLAUSTRO

El Claustro de profesores del centro …….. reunido el día … de …… de 2013, cumpliendo las condiciones legales establecidas para su funcionamiento, y en base a los requisitos de la convocatoria de desarrollo de programas de Agenda 21 Escolar, convocados por Orden de 27 de febrero de 2013, manifiesta que todo el profesorado conoce el Proyecto de Agenda 21 Escolar presentado, así como cada una de las actividades que los constituyen, y que asume las repercusiones profesionales como participantes, y para la organización interna del centro que dicho Proyecto pueda suponer.

En …….. , a … de …….. de 2013.

El/La Secretario/a del Centro

El/La Director/a del Centro

(Firmas y sello)

A6

ACTA DEL ÓRGANO MÁXIMO DE REPRESENTACIÓN

El Órgano Máximo de Representación del centro …… reunido el día … de ……... de 2013, cumpliendo las condiciones legales establecidas para su funcionamiento, y en base a los requisitos de la convocatoria del programa de Agenda 21 Escolar (Orden de 27 de febrero de 2013), ha sido informado sobre el Proyecto Agenda 21 Escolar y muestra su conformidad con el mismo.

En …… , a … de ……. de 2013.

El/La Secretario/a del Centro

El/La Director/a del Centro

(Firmas y sello)

En caso de estar pendiente la reunión del Órgano Máximo de Representación, firmar el siguiente compromiso:

Compromiso y Sometimiento del Proyecto a la Aprobación por Órgano Máximo de Representación.

La aprobación del proyecto de Agenda 21 Escolar para el curso 2013-2014, será incluido en el orden del día de la próxima convocatoria de reunión del Órgano Máximo de Representación. El acta que recoja la aprobación será enviada a la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental antes del 14 de junio.

En …… , a … de ……. de 2013.

El/La Secretario/a del Centro

El/La Director/a del Centro

(Firmas y sello)

A7

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EN EL PROYECTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE AGENDA 21 EN EL CURSO 2013-14

Centro: .....
Código de Educación: .....
Municipio: .....
Territorio: .....

El Centro Escolar arriba mencionado presupuestó en la solicitud de ayuda para desarrollar la Agenda 21 Escolar en el curso 2013-2014, entre otros, los siguientes gastos:

Hemos pensado no realizar esta(s) actividad(es), y realizar en su lugar la(s) siguiente(s):

El motivo del mencionado cambio es el siguiente:

Por lo tanto, solicito que se acepte la modificación del presupuesto, mediante este escrito. Adjunto también los impresos A3 y A4 modificados.

En …… , a … de …… de 201….

Nombre y apellidos
Firma del Director o la Directora del centro y sello

Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental.
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.
Gobierno Vasco.

B1

IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN

Enviar al finalizar el proyecto, antes del 20 de junio de 2014

PROYECTO DE AGENDA 21 ESCOLAR
2013-2014

Nombre del centro:		
Razón social:		CIF:
Público ☐		Privado concertado ☐
Código de educación:		
Dirección:		
Tfno.:	Fax:	E-mail:
Territorio:		Municipio:
Localidad:		Código postal:

Título del proyecto:		
Tema del proyecto	Aire, agua, suelo	
	Recursos naturales y residuos	
	Biodiversidad	
	Equilibrio territorial y movilidad	
	Cambio climático	
	Otros	
Nombre y apellidos del/la coordinador/a:		
E-mail:	Subvención concedida:	

Nombre y apellidos
Firma del Director o de la Directora del centro y sello

En …… , a … de …… de 2014.

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Gobierno Vasco.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1-01010 de Vitoria-Gasteiz.

Documentación a adjuntar:

☐ 1.– Impreso B1 de justificación.

☐ 2.– Impreso B2 ficha resumen de participantes en el proyecto.

☐ 3.– Memoria del proyecto en base al guión del anexo B3 (modelos disponibles en euskadi.net y en los ingurugelas, que facilitarán pautas y plazos) y una copia, preferentemente en soporte informático, de los materiales originados en el proyecto. Una copia de la memoria así como de los materiales originados, se remitirá al ingurugela correspondiente.

☐ 4.– Impreso B4 de actividades de contenido económico del proyecto.

☐ 5.– Impreso B5 de datos económicos.

☐ 6.– Impreso B6: declaración responsable en relación con las subvenciones que hayan sido otorgadas para este mismo proyecto.

☐ 7.– Facturas originales o copias compulsadas que acrediten, al menos, el gasto correspondiente al importe obtenido mediante subvenciones públicas.

B2

FICHA RESUMEN DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

Coordinador/a del proyecto						
DNI	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Sexo		Horas de dedicación (*)
				V	M	

V: varones.
M: mujeres.

Grupo de apoyo (incluir sólo aquellas personas que han dedicado 30 horas o más a tareas de coordinación)						
DNI	Nombre	1.º apellido	2.º apellido	Sexo		Horas de dedicación (*)
				V	M	

V: varones.
M: mujeres.

(*) N.º total horas de dedicación al proyecto (cómputo total del curso).

B3

MEMORIA

Deberá presentarse preferentemente en soporte informático y enviarlo también al ingurugela correspondiente.

Los ingurugelas facilitarán la documentación necesaria para la realización de la memoria final.

En la elaboración de la memoria se debe tener en cuenta:

Descripción y evaluación del proyecto.

a) Composición del Comité Ambiental.

b) Descripción de los procedimientos utilizados para realizar el diagnóstico en base a los tres ejes fundamentales del proyecto: Participación, Gestión e Innovación curricular. Conclusión del diagnóstico.

c) Objetivos de mejora, indicadores de evaluación y descripción del Plan de Acción.

d) Puesta en práctica del Plan de Acción.

e) Participación en los foros municipales.

f) Evaluación del proyecto (Agenda 21 Escolar, actividades complementarias) en base a los indicadores elegidos (indicar los indicadores uno a uno, con la correspondiente información recogida sobre cada uno) y decisiones adoptadas para su integración curricular de cara a los cursos siguientes.

g) Anexo documental con los materiales utilizados en el proyecto.

B4

ACTIVIDADES DE CONTENIDO ECONÓMICO DEL PROYECTO

Visitas y estancias.

N.º	Categoría (*)	Equipamientos o espacios visitados	Localidad y territorio histórico	Nivel o curso	N.º de alumnos/as	Tema estudiado
1						
2						
3						
4						

(*) Categorías: I.1.– Estancias; I.2.– Visitas.

Actividades realizadas (No volver a enumerar las visitas y estancias).

N.º	Categoría (*)	Actividad	Parámetro medido	Resultado

(*) Categorías:

- II.– Mejora en la gestión (energética, del agua, de la movilidad, de residuos, de ruido, inversiones en huerto escolar).
- III.– Motivación-sensibilización-participación-coordinación-comunicación.
- IV.– Formación del personal del centro.
- V.– Talleres didácticos.

B5

DATOS ECONÓMICOS (BALANCE)

Gasto total de proyecto 2013-2014:

A) Ingresos definitivos	Importe
1.– Subvención concedida por el Gobierno Vasco	
2.– Otras subvenciones públicas	
3.– Otros ingresos	
Total Ingresos	

B) Gastos realizados	Importe
Actividad 1:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 2:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 3:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Actividad 4:	
Concepto	
Concepto	
Concepto	
Material fungible	
Total gastos	

B6

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SIDO OTORGADAS PARA ESTE MISMO PROYECTO

D./Dña. .....
representante legal de centro escolar .....
para el proyecto denominado .....

CERTIFICA (marcar y rellenar lo que proceda):

☐ Que esta entidad NO ha recibido subvención alguna para el proyecto.

☐ Que esta entidad ha recibido las siguientes subvenciones para el proyecto.

Entidad pública	Importe solicitado	Importe recibido

☐ Que esta entidad ha obtenido los siguientes ingresos derivados de la realización del proyecto.

Concepto	Total

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración

En …… , a … de …… de 2014.

Firma del o de la representante legal.

B7

Relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio de colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en Registros Municipales, a fecha 20 de noviembre de 2012.

Ayuntamientos de Álava.

Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.
Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia.
Ayuntamiento de Asparrena.
Ayuntamiento de Ayala/Aiara.
Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta.
Ayuntamiento de Barrundia.
Ayuntamiento de Bernedo.
Ayuntamiento de Elciego.
Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.
Ayuntamiento de Iruña Oka/Iruña de Oca.
Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.
Ayuntamiento de Kripan.
Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego.
Ayuntamiento de Legutio.
Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
Ayuntamiento de Oyón-Oion.
Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.
Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta.
Ayuntamiento de Ribera Baja/Erribera Beitia.
Ayuntamiento de Samaniego.
Ayuntamiento de San Millán/Donemiliaga.
Ayuntamiento de Valdegovía/Gaubea.
Ayuntamiento de Villabuena de Álava/Eskuernaga.
Ayuntamiento de Zigoitia.

Ayuntamientos de Bizkaia.

Ayuntamiento de Ajangiz.
Ayuntamiento de Amoroto.
Ayuntamiento de Aulesti.
Ayuntamiento de Basauri.
Ayuntamiento de Bermeo.
Ayuntamiento de Busturia.
Ayuntamiento de Durango.
Ayuntamiento de Ea.
Ayuntamiento de Elorrio.
Ayuntamiento de Erandio.
Ayuntamiento de Ermua.
Ayuntamiento de Etxebarria.
Ayuntamiento de Gamiz-Fika.
Ayuntamiento de Güeñes.
Ayuntamiento del Karrantza Harana/Valle de Carranza.
Ayuntamiento de Kortezubi.
Ayuntamiento de Leioa.
Ayuntamiento de Lekeitio.

Ayuntamiento de Lezama.
Ayuntamiento de Mendexa.
Ayuntamiento de Mundana.
Ayuntamiento de Muskiz.
Ayuntamiento de Muxika.
Ayuntamiento de Nabarniz.
Ayuntamiento de Ortuella.
Ayuntamiento de Otxandio.
Ayuntamiento de Plentzia.
Ayuntamiento de Sopuerta.
Ayuntamiento de Sukarrieta.
Ayuntamiento de Zaldibar.
Ayuntamiento de Zeanuri.
Ayuntamiento de Zierbena.

Ayuntamientos de Gipuzkoa.

Ayuntamiento de Altzo.
Ayuntamiento de Andoain.
Ayuntamiento de Anoeta.
Ayuntamiento de Antzuola.
Ayuntamiento de Aretxabaleta.
Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón.
Ayuntamiento de Azkoitia.
Ayuntamiento de Azpeitia.
Ayuntamiento de Berastegi.
Ayuntamiento de Berrobi.
Ayuntamiento de Eibar.
Ayuntamiento de Eskoriatza.
Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso.
Ayuntamiento de Gaviria.
Ayuntamiento de Hernialde.
Ayuntamiento de Ibarra.
Ayuntamiento de Idiazabal.
Ayuntamiento de Irun.
Ayuntamiento de Irura.
Ayuntamiento de Lazkao.
Ayuntamiento de Legazpi.
Ayuntamiento de Legorreta.
Ayuntamiento de Leintz-Gatzaga.
Ayuntamiento de Lezo.
Ayuntamiento de Lizartza.
Ayuntamiento de Olaberria.
Ayuntamiento de Ormaiztegi.
Ayuntamiento de Urnieta.
Ayuntamiento de Urretxu.
Ayuntamiento de Zegama.
Ayuntamiento de Zumarraga.